



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2026, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Personal del Sector de Zaragoza II.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II (publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 4, de 8 de enero de 2026), se convocó procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Personal del Sector de Zaragoza II, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de enero de 2026 y habiéndose designado la Comisión de selección por Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II de fecha 3 de marzo de 2026.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula la provisión de puestos singularizados, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 74. Resolución y efectos.

1. La Gerencia del Sector al que pertenece el centro sanitario cuya plantilla orgánica incluya el puesto convocado dictará resolución que se publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.
2. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución, los aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
3. La Comisión de selección podrá declarar desierta, mediante resolución motivada, la provisión de los puestos convocados conforme a lo establecido en el presente Reglamento, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria".



De otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la obligación de resolver de la Administración, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 21. Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 84. Terminación.

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada normativa y según lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en la base quinta de la convocatoria, la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Declarar la caducidad del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Personal del Sector de Zaragoza II, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2026), dándose por concluido el procedimiento.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto



Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de agosto de 2026.
La Gerente del Sector de Zaragoza II,
PATRICIA PALAZÓN SAURA